

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA. REYES CATOLICOS, 53
Teléfono: 947284055-947284055 Fax: 947284354
5010R0

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0002387 /2011

N.I.G: 09059 43 2 2011 0057106
Delito/Falta: FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS
Denunciante/Querellante: JOSE LUIS VICENTE GONZALEZ
Procurador/a: MERCEDES MANERO BARRIUSO
Abogado: JOSE ESTEBAN ALONSO LORENZO
Contra: JESUS ANGEL ALONSO GARCIA
Procurador/a: CESAR GUTIERREZ MOLINER
Abogado: FRANCISCO GONZALEZ GARCIA

AUTO

Burgos, a Dos de Mayo de Dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento, se dictó Auto de fecha 8 de Marzo de 2012 por el que se acordaba el Sobreseimiento Libre de las presentes Diligencias Previas.

Notificada a las partes la anterior resolución, la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en representación del querellante, interpone recurso de reforma solicitando "se acuerde su revocación y la continuación del procedimiento, ordenando la realización de las diligencias solicitadas".

Evacuado el preceptivo traslado del recurso a las demás partes personadas, el Ministerio Fiscal emite el informe que obra al folio 168 de las actuaciones y lo impugna, interesando la confirmación de la Resolución recurrida, el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en representación del querellado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Debemos confirmar la resolución objeto de recurso por entender que las alegaciones vertidas en el escrito de recurso, no desvirtúan las razones expuestas en aquélla.

En síntesis que el querellado, D. Jesús Ángel Alonso García al remitir los correos electrónicos cuyo contenido se pretende sea constitutivo de ilícito penal se limitó a trasladar lo que el Director del Proyecto: D. Isaac Moreno Gallo le había transmitido: su desacuerdo con el trabajo desarrollado por el ahora querellante y la decisión de prescindir del mismo. La alegada como causa del desacuerdo se encuentra acreditada en virtud del correo electrónico, cuya autenticidad no ha sido



impugnada, de fecha 31 de Marzo de 2010, que el querellante: D. José Luis Vicente González remite a D. Isaac Moreno Gallo: "(...) no cuentas con obtener ninguna colaboración por mi parte relativa a facilitar a mi sustituto la documentación de vuestro interés que obra en mi poder, ni a informarle sobre el estado en que queda mi trabajo tras mi salida del proyecto".

Sí tal negativa, insistimos acreditada en virtud del aludido correo, suponía un incumplimiento grave o no, de las obligaciones contraídas por el Sr. Vicente González supone, como señala el Ministerio Fiscal, un juicio de valor sin que, en ningún caso, su afirmación se pueda considerar constitutiva de un delito de falsedad documental.

Y por ello, no considerando típicos penalmente los hechos objeto de querrela, deviene innecesaria la práctica de nuevas diligencias de prueba.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO **desestimar el recurso de reforma** interpuesto por la Procuradora Sra. Manero Barriuso contra el Auto de fecha 8 de Marzo de 2012, resolución que se CONFIRMA.

Notifíquese a las partes la anterior resolución con la advertencia que NO ES FIRME y que contra ella cabe interponer recurso de Apelación en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de esta resolución (artículo 766.3).

Así lo pronuncia, manda y firma Dña. Paula Isabel Crespo Álvarez, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Burgos y su partido. DOY FE

